



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 08 ENE. 2021

OFICIO N° 046 -2021-VIVIENDA/SG

Señor

Raúl Eduardo Bao García

Vicerector Académico

Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 170, piso 11

Santiago de Surco.-

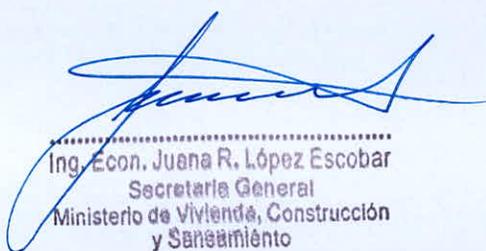
Asunto: Remisión de Adenda N° 01

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle un ejemplar original de la Adenda al Convenio que se indica; para su conocimiento y fines:

CONVENIO N°	ASUNTO / OBJETO	FOLIOS
309-2018-VIVIENDA	Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Universidad San Martín de Porres	02

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,


.....
Ing. Econ. Juana R. López Escobar
Secretaría General
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Adjs.

C.C. VMVU / OGPP
EXP: 00119582-2020



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 309-2018-VIVIENDA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 309-2018-VIVIENDA, que celebran de una parte:

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en la avenida República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por la Viceministra de Vivienda y Urbanismo, señora Elizabeth Milagros Añaños Vega, identificada con D.N.I. N° 42745605, designada por Resolución Suprema N° 007-2020-VIVIENDA; y,
- La **UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con Resolución de Licenciamiento N° 024-2017-SUNEDU/CD, con R.U.C. N° 20138149022, con domicilio en Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 170, piso 11, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su Vicerector Académico encargado del rectorado Ing. Raúl Eduardo Bao García, identificado con D.N.I. N° 10000954, válidamente acreditado mediante Resolución N° 149-2020-CD-P-USMP del Consejo Directivo de **LA UNIVERSIDAD**.

En caso de mencionarse conjuntamente a **VIVIENDA** y a **LA UNIVERSIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

LAS PARTES celebran la presente Adenda en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 9 de julio de 2018, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio N° 309-2018-VIVIENDA (en adelante **EL CONVENIO**), el mismo que tiene como objeto que **VIVIENDA** a través de la Dirección de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo (en adelante, DGPRVU), promueva el Curso de Especialización de Agente Inmobiliario, a través del desarrollo y la capacitación que brinde **LA UNIVERSIDAD**, a fin que las personas interesadas adquieran, perfeccionen y actualicen sus conocimientos y habilidades para el adecuado desempeño de sus actividades inmobiliarias y, como consecuencia de ello, puedan acceder al Registro del Agente Inmobiliario de **VIVIENDA**.
- 1.2 Mediante Carta N° 022-2020-D-CEAI-FIA y Oficio N° 028-2020-R-USMP, de fecha 5 de noviembre y 4 de diciembre de 2020, respectivamente, **LA UNIVERSIDAD** solicita, en atención a lo dispuesto en la Cláusula Decima de **EL CONVENIO**, la renovación del mismo mediante Adenda, para lo cual acompaña la documentación correspondiente.
- 1.3 A través de Memorándum N° 888-2020-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 16 de diciembre de 2020, la DGPRVU hace suyo el Informe Técnico-Legal N° 031-2020-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-EMJ-MCMB de la Dirección de Vivienda, con el que se sustenta técnica y legalmente la suscripción de la presente Adenda.
- 1.4 Con Memorándum N° 1718-2020-VIVIENDA/OGPP, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyos los Informes N°



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

526-2020-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto y el N° 338-2020-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante los cuales opina favorablemente sobre la suscripción de la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan incorporar los subnumerales 6.2.8 y 6.2.9 al numeral 6.2 de la Cláusula Sexta de **EL CONVENIO**, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

(...)

6.2 **LA UNIVERSIDAD**, se compromete a:

(...)

6.2.8 Comunicar a **VIVIENDA** en caso se opte por implementar de forma temporal y excepcional la adaptación de la educación no presencial a que se refiere la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU.

6.2.9 Autorizar el acceso al Aula Virtual al personal designado para realizar la(s) visita(s) inopinada(s), de darse el supuesto a que se refiere el numeral anterior.”

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Décima de **EL CONVENIO**, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

“CLÁUSULA DÉCIMA. – VIGENCIA

El Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo ser renovado mediante adenda, suscrita durante la vigencia del mismo”.

CLÁUSULA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan incorporar el numeral 11.4 a la Cláusula Décimo Primera a **EL CONVENIO**, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

(...)

11.4 Cuando **LA UNIVERSIDAD** no realice el dictado del curso por un periodo de seis (6) meses consecutivos”.

CLÁUSULA QUINTA: NORMATIVA COVID

LAS PARTES acuerdan incorporar la Cláusula Décimo Quinta a **EL CONVENIO**, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

“CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA COVID-19

LAS PARTES deberán cautelar y verificar el cumplimiento de la normativa de control y vigilancia del brote y propagación del COVID-19 en la ejecución de los compromisos asumidos, en estricto cumplimiento de lo previsto en la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2” y las normas que la modifiquen o sustituyan, así como en el protocolo sectorial



correspondiente, incluyendo las restricciones a la actividad académica presencial y normas conexas”.

CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICION FINAL

LAS PARTES dejan expresa constancia que permanecen vigentes todas las demás Cláusulas del **CONVENIO** que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por la presente Adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en dos (02) ejemplares originales en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de DICIEMBRE del año 2020.

Por **VIVIENDA**



Por **LA UNIVERSIDAD**

ARQ. ELIZABETH MILAGROS AÑAÑOS VEGA
 Viceministra de Vivienda y Urbanismo
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ING. RAÚL EDUARDO BAO GARCIA
 Rector (e)
 Universidad de San Martín de Porres

